

Proceso: Declarativo Verbal Especial Divisorio
Radicado: 682174089001-2022-00011-00
Demandante: NELSON CHACON BAEZ
Demandado: MARIA OFELIA BAEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL



CIRCUITO JUDICIAL DE CHARALÁ
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COROMORO
Coromoro, Treinta (30) de marzo del año dos mil veintidós (2022)

Ingresa el despacho la presente demanda **VERBAL ESPECIAL DIVISORIA** de la cosa en común promovida por **NELSON CHACON BAEZ** quien actúa mediante apoderado judicial en contra de **MARÍA OFELIA BAEZ** para proveer lo que en derecho corresponda respecto de su admisión, inadmisión o rechazo teniendo en cuenta lo establecido en el C.G.P.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

Examinada la demanda observa el Despacho que la misma adolece de los siguientes presupuestos que impiden por ahora dar inicio a su trámite:

1. El plano de la parte correspondiente al señor NELSON CHACON BAEZ no viene georreferenciado, motivo por el cual deberá aportarse junto con el plano de mayor extensión dicha información

Así pues, se concede un término de cinco (05) días para que se corrija la demanda, so pena de rechazo.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COROMORO (S)**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda **VERBAL ESPECIAL DIVISORIA**, instaurada por **NELSON CHACON BAEZ** quien actúa mediante apoderado judicial en contra de **MARÍA OFELIA BAEZ**, por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: Conceder al actor el término de **CINCO (5) DÍAS** para que subsane los defectos anotados, **so pena de rechazo**, para lo cual podrá presentarla debidamente integrada en un solo escrito en aras de facilitar su comprensión.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderado judicial de la parte demandante a la abogada **YUETH MATILDE DAVILA PIÑEREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.947.324 de Socorro y portador de la T.P. No. 127.997 del C.S. de la J. en los términos y para los efectos del poder conferido adjunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Se publica en estado No. 10 del 31 de marzo de 2022)

Firmado Por:

**Elkin Horacio Gereda Antolinez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Coromoro - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f382dfd3b05f28f17d9c3338172bd3d1eef4f3f6a82585935bd990d27909c613**
Documento generado en 30/03/2022 05:30:14 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**